



RAZÓN.- Toluca, México; diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, la Secretaria da cuenta al Juez con la promoción número 780, presentada por ENRIQUE ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ, a efecto de provoer lo que en derecho proceda.

CONS

AUTO - Toluca, México; diecisiete de febrero del dos mil diéciséj

Visto el eserción de cuenta y toda vez que existe oposición de la demandada, como se desprende de las razón asentada por el Ejecutor adscrito a la Central de Ejecutores y Notificadores en la diligencia de fecha quince de febrero del dos mil dieciséis; con fundamento en los artículos 1063 y 1067 Bis fracción III del Código de Comercio en vigor, se autoriza el uso de la fuerza pública, así como el rompimiento de cerraduras, en caso de ser necesario, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez exhortante, en consecuencia, gírese atento oficio a la Dirección de Seguridad Pública y Vial del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, para que ordene a quien corresponda proporcione los elementos necesarios, en auxilio del funcionario judicial designado en la práctica de la diligencia solicitada.

Por tanto, con fundamento en los artículos en los artículos 63 fracción XXXVI y 93.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de México, túrnense los autos a la Central de Ejecutores y Notificadores de este edificio, a efecto de que proceda a tumar al Ejecutor que corresponda para que de cumplimiento al presente proveído.

NOTIFIQUESE.

LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ CUARTO MERCANTIL DE TOLUCA. MÉXICO. LICENCIADO CARLOS ALBERTO GÓMEZ ESTRADA JOUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS NCENCIADA LUCILA TOBAR CASTANERAD OWIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO